

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2025
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto,** con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 114.CJEF.CACCC.12430.2025 y anexos del delegado de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.	10902

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con la personalidad reconocida en autos, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo Federal ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su oficio, así como la contenida en el disco compacto que remite, relativa al Diario Oficial de la Federación que contiene la publicación de la norma impugnada; asimismo, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Uso de medios de reproducción y solicitud de copias. Atento a las solicitudes del promovente, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, por virtud del cual dichas solicitudes ya fueron acordadas.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2025

Poder Ejecutivo Federal desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del ejemplar del Diario Oficial de la Federación, en el que consta la publicación de la norma impugnada; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista a la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte demandada en el presente medio de control constitucional.

Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las quince horas del trece de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2025

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T15:20:37Z / 24/06/2025T09:20:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 ed 95 7f d2 b7 06 15 aa 01 12 b6 14 de ef 45 b1 23 fe 6b 88 ed 90 07 08 3f 6c d0 ba 74 a6 81 6c c1 a1 ca 94 7f 14 07 06 63 16 c7 46 02 0b 79 b0 cc 2b 38 b1 ba 2f c7 47 b5 36 e6 61 b7 9b 76 46 c3 a4 7e a8 f1 1b e6 7c d1 1c 57 e3 2c c6 7f 44 72 0c 1f 85 7a 48 5e a6 68 49 b3 34 72 98 85 a5 73 e7 83 cc 4b 9d 1b 92 56 b2 9d 4e 1c a1 50 87 34 92 b1 ab ec 73 bd d2 32 86 b8 e0 27 ee 73 3a 71 f7 e5 df 09 c2 09 88 65 6d 33 4e 87 42 37 b5 f2 b5 7b 1e cb 11 f7 53 2a 41 f5 14 1d 38 29 49 8c db ff 65 b0 78 5a 0d 66 e2 da 74 7a 14 4a 96 d4 e3 c8 d3 13 c5 4a ea 54 27 34 74 83 0f 43 f4 d5 d1 7d ce b5 32 09 d4 b2 9f 80 2f 46 1b 2d dc 6e cf 40 c7 5c 52 27 bc 0a e9 4d 91 89 11 bd 14 e7 90 51 61 fb 10 c2 70 65 a7 5c 46 70 63 5f c4 c9 50 ee 74 a8 78 ae 18 de 70 46 2b c8 d7 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T15:20:37Z / 24/06/2025T09:20:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T15:20:37Z / 24/06/2025T09:20:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	152991			
	Datos estampillados	ABFF03818978307C42D2911CE3AD47C1F8297645778DDCA4A24DBE4FE9E184458F940			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T13:33:45Z / 24/06/2025T07:33:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 e1 1c 68 6b 3d c3 35 7b 4e c3 d4 45 b6 a7 33 77 08 c7 7c 71 d4 50 98 c7 90 ce 60 08 dd 52 63 08 18 65 48 d1 2f 5c a5 c7 fe c6 96 ba 7f f9 a9 c7 5c 7a f9 02 b6 09 19 dd 31 fa 28 6a fe 4d ce a9 f0 5f d4 11 fe 2d a0 e9 29 ce 3d 1b f1 62 a6 a9 70 f0 c2 85 ed 9b 44 e3 49 a0 54 81 d5 3a 39 5e c7 59 fd 8a 8d 69 e7 92 f0 79 e3 85 57 0d 82 ae 01 0c 75 f1 db 92 22 79 b0 dd 0a b3 77 7f b0 0e dd b8 cf 65 f8 ef b6 fd 29 12 6b a8 c9 8b 2e be 7e ec 9d 0e 16 92 66 87 e9 d0 17 d8 2e af fd bb 6e be 84 80 70 e7 26 70 af 8e f5 f2 d7 bc e2 35 4a ea ef 30 90 c4 f5 af a3 cd 74 37 2a dc de 14 90 2c b7 68 41 83 f0 17 07 2d 71 27 b7 eb 87 36 bd 41 55 17 4f 6b 03 8f 0d ba 67 97 c3 a1 5f cd 3e a5 dd 4c ac 9f 7e ec ea 0b ef 2d 0d fe 12 c3 cd cd 8a 3e e7 e5 1e a9 ec 63 a8 cd fb 6a 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T13:33:46Z / 24/06/2025T07:33:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T13:33:45Z / 24/06/2025T07:33:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	152420			
	Datos estampillados	90FB5CC4017E9225D3A3EC91D308E947F8CB7D8088040C1CB58057A1EA7A9D68883E			